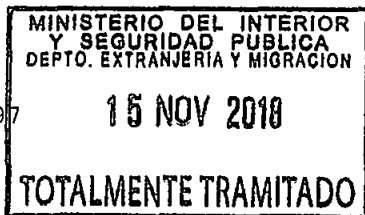


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 10426597

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°188440
DEL 30.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348380

SANTIAGO, 31 de Octubre de 2018

VISTO: la falta de interés de don Joseth David GUAJARDO
PLAZA de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°188440
DEL 30.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente ESTUDIANTE
en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de un año desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación y lo informado por
la Jefatura de Investigaciones de Chile en CERTIFICADO DE VIAJES N° 79657 de
fecha 28/08/2018 que no ha salido del país;

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°188440 DEL
30.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación ESTUDIANTE el extranjero
don Joseth David GUAJARDO PLAZA de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

2. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

3. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/amb
[327] 31/10/2018

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.



Mónica Luisa Peña Mege
Supervisor de Atención de Público